



DECRETO N° **0932**

NEUQUÉN, 06 NOV 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 9752 -Año 2016- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **DANIELA ELIANA GONZALEZ**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Obras en la Vía Pública previstas en los Artículos 46º) y 172º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.200.-, con más la suma de \$ 420.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que los materiales de construcción no le pertenecen, ya que la vivienda donde habita hace más de cinco años con su grupo familiar se encuentra terminada; asimismo, expresa que desconoce haber recibido el acta de infracción por la que se la imputa; adjuntando documentación para avalar sus dichos;

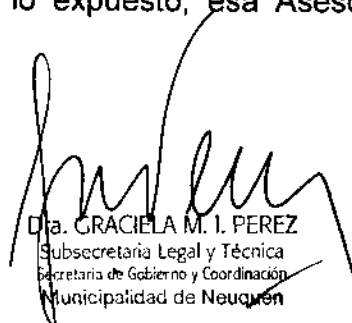
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 640/19), manifestando que no surge prueba alguna que implique o acarree nulidad de lo actuado; existiendo reconocimiento expreso de la señora Gonzalez de que se trata de un terreno de su propiedad ubicado sobre la calle Basavilbaso, que se encuentra sujeto al régimen de propiedad horizontal, según el Boleto de Compra-Venta que la imputada ha firmado en su carácter de condómina;

Que además, la nombrada no ha aportado prueba alguna que acredite que los materiales depositados en la vía pública no eran de su propiedad;

Que por otra parte, el Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027 establece que las actas tienen carácter de declaración testimonial y que, si no son enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0932-19

recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **DANIELA ELIANA GONZALEZ**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 640/19.-

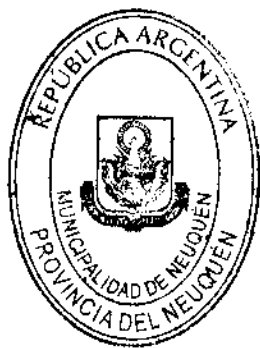
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 9752 -Año 2016.-

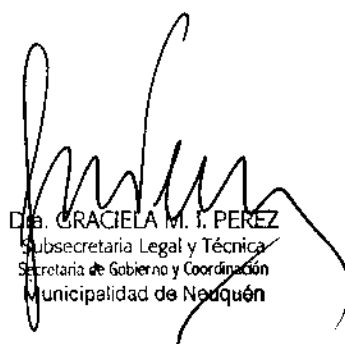
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación, y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
NM.-

ES COPIA.-




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
MOLINA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2265</u>
Fecha <u>16 / 12 / 2019</u>